

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Solicitud de Conversión Oficina de Ejecución

Revisada la actuación, evidencia el Despacho que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias – Bogotá, solicitó mediante mensaje de datos recibido el 10 de octubre de los corrientes, la conversión del título judicial 400100009000372 que señaló fue consignado por error a este despacho judicial por el señor DANIEL ENRIQUE CACERES en cuantía de \$7'200.000.oo.

Del informe de títulos rendido por esta dependencia, se observa la consignación por \$7'200.000.oo Mcte a órdenes del proceso 110013103003720170051100 y según el informe secretarial que antecede “...revisada la consulta de procesos de página web de la Rama Judicial se evidenció que el proceso 110013103003720170051100 no se encuentra radicado en este Despacho, su conocimiento está en el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias. Así mismo se verificó en el sistema Justicia XXI y no existen procesos a órdenes de esta Sede Judicial a favor ni en contra del señor Daniel Enrique Cáceres y de la sociedad Bienes Raíces Libertad...”.

En ese orden, sin perjuicio de lo anterior, previo a resolver sobre el particular, se **DISPONE:**

1. Por secretaría, en forma inmediata, póngase en conocimiento del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, la solicitud de marras a fin de que, en el término de tres días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie en forma expresa sobre el particular. Remítase copia de la carpeta contentiva de la solicitud.
2. Comuníquese esta providencia al interesado, a la dirección que aparece en el memorial (Registro 0004, Inversiones@bienesraiceslibertad.com) y a la Oficina de Ejecución solicitante y al referido estrado judicial.
3. Déjense las constancias del caso.

CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac43056d60ae8d6933bbcd42b87699e8c1533d7a7e609e7d3a74aef547a608**

Documento generado en 05/12/2023 03:05:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>